



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo E.G.R. radicado No. **2021-00157-00**

En atención al informe secretarial que precede y de conformidad con lo manifestado tanto por la parte ejecutante, al tenor dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., este Despacho **dispone:**

1o. DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por pago total de la obligación ejecutada.

2o. En caso de haberse materializado alguna medida cautelar respecto de bienes de la parte demandada, se dispone su levantamiento. Para ello, líbrense las comunicaciones de rigor y déjese constancia. Si existe algún remanente la secretaría, dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P., según el caso, dejando constancia de ello.

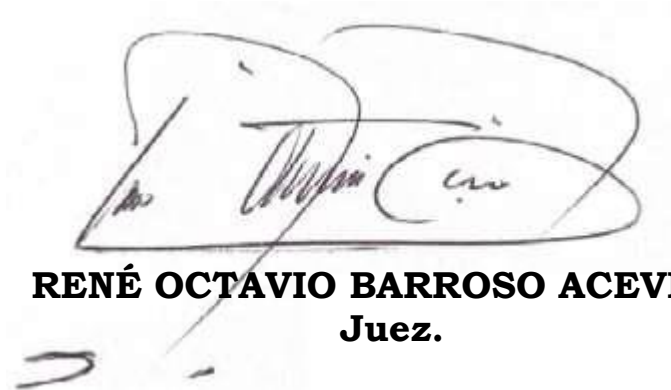
3o. ORDENASE la cancelación del gravámen hipotecario, base del recaudo. Para ello, ofíciase tanto a la notaría respectiva para cancelar la escritura de hipoteca y a la ORIP de esta ciudad, para la cancelación de su correspondiente registro. Ofíciase y déjese constancia.

4o. ORDENASE el desglose de los documentos base del recaudo y háganse entrega a la parte ejecutada, en caso de ser necesario.

5o. Sin costas.

6o. Ejecutoriada este auto y previas las constancias de rigor, archívese definitivamente el expediente, previas las constancias de rigor.

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'René Octavio Barroso Acevedo', is enclosed within a large, irregular, hand-drawn oval shape. The signature is written in a cursive style. Below the signature, there are some faint, illegible markings.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
Juez.

[Auto notificado en estado electrónico del 12.sep.2023](#)